



**UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS**  
**RESOLUCIÓN DECANAL N° 599-2025-D-FI-UNAJMA**  
**FACULTAD DE INGENIERÍA**

Andahuaylas, 09 de setiembre de 2025

**VISTO:** El Formulario Único de Trámite N°03795, de fecha 01 de setiembre de 2025; Carta N° 229-2025-UNAJMA/FI/EPIC-D, de fecha 02 de setiembre de 2025; Carta N° 243-2025-UNAJMA/FI/EPIC-D, de fecha 08 de setiembre de 2025, Hoja de Trámite Interno de Facultad de Ingeniería del expediente N° 3013, de fecha de derivación 09 de setiembre de 2025; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por Ley N° 28372 de 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas, con sede en la provincia de Andahuaylas, región Apurímac; y que por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD de fecha 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas para ofrecer el Servicio Educativo Superior Universitario;

Que, la Ley Universitaria 30220 en su artículo 8 respecto a la autonomía universitaria, establece que: "*El estado reconoce la autonomía universitaria*". La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad a la Constitución, las leyes y demás normativa aplicable, que se manifiestan en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el Comité Electoral de la Universidad Nacional José María Arguedas otorga la credencial de reconocimiento como Decano de la Facultad de Ingeniería al Dr. Thomas Ancco Vizcarra el 27 de junio de 2023, con el fin de cumplir sus funciones a partir del 10 de julio de 2023;

Que, de conformidad con el artículo 70 de la Ley Universitaria N° 30220, y concordante con el **artículo 48** del Estatuto de la Universidad Nacional José María Arguedas, aprobado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2024-UNAJMA/AU, de fecha 01 de abril de 2024, y su modificatoria, aprobada mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 007-2025-UNAJMA/AU, de fecha 02 de julio de 2025, son atribuciones del Decano dirigir administrativa y académicamente la Facultad, a través de los directores de los Departamentos Académicos, de las Escuelas Profesionales, Unidad de Investigación y Unidad de Posgrado;

Que, el **artículo 20** del capítulo VII (Del retiro, rectificación y reserva de matrícula) del Reglamento General de Estudios, aprobado con Resolución N° 0136-2017-CO-UNAJMA, de fecha 27 de abril de 2017; prescribe que: "*El estudiante de la UNAJMA, tiene derecho a solicitar RESERVA DE MATRÍCULA del semestre, en un plazo de 30 días calendarios posteriores al inicio del semestre académico, mediante solicitud, adjuntando la ficha de matrícula y recibo de pago por este derecho, a través de la dirección de la Escuela Profesional, este proceso no excederá de tres (03) años, consecutivos o alternos, contemplado en el artículo 100º numeral 100.11 de la Ley Universitaria N° 30220; para lo cual obligatoriamente deberá registrar su matrícula (...)*", asimismo el **artículo 21** del mismo reglamento indica que: "*Como caso excepcional, un estudiante puede solicitar reserva de matrícula hasta 30 días antes de la culminación del semestre académico por motivos de salud, expresamente sustentado y acreditado mediante certificado médico original y copias fidejeadas de su historia clínica de atención en los establecimientos de salud; la solicitud se realizará por la dirección de la Escuela Profesional, y se aprobará mediante acto resolutivo de la Facultad correspondiente*".

Que, mediante el Formulario Único de Trámite N°03795, de fecha 01 de setiembre de 2025, el estudiante **Brayan Hamderson Tacuri Lima**, identificado con código de matrícula N° 1010620242 de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, solicita reserva de matrícula para el semestre académico 2025-II, indica que: "(...) Por motivos de postulación al programa beca 18 (...), adjunta el recibo de pago N° V002-0072796 por derecho de reserva, siendo su pedido atendido en el marco de lo establecido en el artículo 20º del Reglamento General de Estudios, respecto a los motivos debidamente justificados para la reserva de matrícula;

Que, mediante la Carta N° 227-2025-UNAJMA/FI/EPIC-D, de fecha 02 de setiembre de 2025, el Mg. Ronald Pérez Salcedo, director encargado de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil (EPIC), remite al Dr. Thomas Ancco Vizcarra, decano de la Facultad de Ingeniería, la solicitud de **reserva de matrícula** del estudiante **Brayan Hamderson Tacuri Lima**, identificado con código de matrícula N° 1010620242; e indica que: "(...) esta dependencia acepta la solicitud de reserva de matrícula; y deriva toda la documentación a su despacho para su aprobación mediante acto resolutivo (...). Asimismo, mediante la Carta N°243-2025-UNAJMA/FI/EPIC-D, de fecha 08 de setiembre de 2025, hace el levantamiento de observaciones para proseguir con el trámite correspondiente;

Que, mediante Hoja de Trámite Interno de Facultad de Ingeniería del expediente N° 3013 de fecha de derivación 09 de setiembre de 2025 y en atención a la Carta N°243-2025-UNAJMA/FI/EPIC-D, el Dr. Thomas Ancco Vizcarra, decano de la Facultad de Ingeniería, dispone proyectar la resolución decanal correspondiente;

Por estos considerandos y en ejercicio de las atribuciones conferidas al señor Decano de la Facultad, por la Ley Universitaria 30220 y el Estatuto vigente de la UNAJMA;

**SE RESUELVE:**



**UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS**  
**RESOLUCIÓN DECANAL N° 599-2025-D-FI-UNAJMA**  
**FACULTAD DE INGENIERÍA**

Andahuaylas, 09 de setiembre de 2025

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la reserva de matrícula del estudiante **Brayan Hamderson Tacuri Lima**, identificado con código de matrícula N° **1010620242**, de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, para el Semestre Académico **2025-II** (01 semestre), en concordancia con lo establecido en el artículo 20º del Reglamento General de Estudios.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Escuela Profesional de Ingeniería Civil y a la Oficina de Registros Académicos de la Universidad Nacional José María Arguedas, adopten las acciones académicas y administrativas que correspondan, para el cabal cumplimiento de la presente Resolución Decanal.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR la presente Resolución Decanal a la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, a la Oficina de Registros Académicos y al interesado para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

UNIVERSIDAD NACIONAL  
JOSE MARIA ARGUEDAS  
Dr. Thomas Ancco Vizcarra  
DECANO  
FACULTAD DE INGENIERIA